AÑO DE 1851. Martes 1.° de abril. NÚMERO 39.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 212.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Correspondiendo en el año actual la renovacion por mitad del personal de los Ayuntamientos, se hace preciso rectificar la estadística del vecindario durante el mes de abril próximo y siguiente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.° del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley municipal vigente.

Los señores Alcaldes de esta provincia comprenderán sin duda, que es tanto mas necesaria la exactitud de la estadística del vecindario, cuanto que sin ella falsearía la eleccion por su base, y no contarían los pueblos con el número de electores elegibles y concejales que les corresponden. Es preciso, pues, que por medio de los pedáneos y por todos los que juzguen oportunos, se aseguren los Alcaldes del verdadero estado del vecindario, formando y dirigiendo á este Gobierno en todo el referido mes de abril las relaciones espresivas del número de vecinos y almas de que se componen las respectivas parroquias de sus distritos; en inteligencia de que no toleraré la menor falta en el exacto cumplimiento de tan interesante servicio, y exigiré la responsabilidad á los que por descuido ú otra causa dejen de formar con exactitud las relaciones y estados mencionados. Orense 24 de marzo de 1851.=E. G. I., *Vicente Seara.* =*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 213.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo llegado á esta capital el Excmo. Sr. Teniente general D. Joaquin Bayona, Capitan general de este distrito, nombrado por Real decreto de 28 del finado, se hace cargo en el dia de hoy del mando que del mismo he desempeñado durante su ausencia.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 27 de marzo de 1851.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 214.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 21 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en vista de la propuesta en terna remitida por V. S. para la provision de la Alcaidía de la carcel del partido de Bande en esa provincia, se ha servido nombrar para dicha plaza á D. Diego Vello.

Lo que se publica en el Boletin de la provincia para su publicidad y efectos oportunos. Orense marzo 28 de 1851.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 215.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo llegado ya á esta provincia varios individuos del ejército en uso de licencia temporal que les ha sido concedida en virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de febrero último; y como la

mayor parte de los Sres. Alcaldes no cumplimentan cual era de esperar la circular de ese Gobierno inserta al número 301 del Boletin oficial de la provincia del jueves 25 de abril del año anterior número 50, ruego á V. S. se sirva recordarles su puntual observancia, y que sin la menor demora remitan á los respectivos Comandantes militares los pasaportes ó licencias con que aquellos se hayan presentado y los de los que en lo sucesivo lo verifiquen, á fin de evitar los perjuicios que en caso contrario se ocasionan al servicio.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes satisfagan puntual y exactamente el servicio que se menciona, cumplimentándolo en la forma que se previene en la circular que se cita. Orense 25 de marzo de 1851. —E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 216.

Las personas que á continuacion se espresarán pueden pasar á recojer los respectivos títulos de Agrimensores que la Direccion general de Instruccion pública ha remitido al Gobierno de esta provincia, y que por la secretaría del mismo serán entregados á los interesados, á quienes para el efecto se exije su presentacion personal, en conformidad á lo que está prevenido. Orense marzo 26 de 1851.—E. G. I., *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Nombres de los sugetos á cuyo favor se han expedido los referidos títulos.

D. Justo do Campo, natural de San Pedro de la Mezquita.

D. Manuel Martinez y Gonzalez, de idem del Pereiro.

D. Victoriano Lopez Marco, de Villamartin de Valdeorras.

D. Tomas Nespereira Gonzalez, de Prixigueiros.

NÚMERO 217.

Habiéndose ausentado de su pueblo el labrador Bernardo Rivero, vecino de la parroquia de Santa Magdalena en la alcaldía de Monterrey, cuyas señas se espresan á continuacion, sin que se sepa su paradero, encargo á los alcaldes, guardia civil y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren su arresto, remitiéndolo, de verificado que sea, á disposicion de su respectivo alcalde. Orense 22 de marzo de 1851.—E. G. I., *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Señas de Bernardo Rivero.

Edad 57 años, estatura alta, pelo y barba entrecano, ojos negros, nariz afilada, cara larga; viste camisa de lienzo del pais, chaleco de lana blanco viejo, chaqueta de somonte castaño de medio uso, calzon de lo mismo casi nuevo, zapátos gordos, sombrero ordinario usado, capote de pardo viejo: le faltan los dientes.

NÚMERO 218.

Segun parte comunicado por el Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia, ha cometido el delito de desercion desde la ciudad de Santiago el dia 23 del que rige, el soldado del primer batallon del regimiento infantería de Aragon Ramon Salgado, hijo de Benito y de Luisa Gonzalez, natural de Santiago de Requiás ayuntamiento de Muiños.

Hágo saber á los señores Alcaldes de esta provincia, empleados de proteccion y seguridad pública y demas á quien corresponde, practiquen las convenientes diligencias para la persecucion y captura de dicho desertor, y que en el caso de ser habido lo entreguen á disposicion de aquella autoridad militar para el competente destino. Orense marzo 28 de 1851.—E. G. I., *Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 219.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresarán pertenecientes á la encomienda de Pazos de Arenteiro de la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Igual remate tendrá lugar en el partido del Carballino donde radican las fincas.

ENCOMIENDA DE PAZOS DE ARENTEIRO.

Una finca llamada do Pazo de buena calidad, de diez cuartillos y medio de mensura; tasada en 300 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Una viña sita en el Cruceiro, de mediana calidad, su mensura veinte y dos cuartillos; tasada en 242 rs., id.

Otra viña nombrada da Castañeira ó Salgueiral, de mediana calidad su mensura once cuartillos; id. id. 130 rs.

Un monte nombrado Pedra Vella, de ínfima calidad su mensura diez y siete cuartillos; id 60 rs.

SALON.

Una casa compuesta de dos bodegas, pared en medio con su lagar; tasada en 3,000 rs.

Los vestigios de otra casa que se conoce haber sido lagar frente á la anterior; id. 120 rs.

ASTURESES

Una panera arruinada sita en Astureses; tasada en 160 rs.

CUSANCA.

Un prado y monte nombrado de la Seara, de ínfima calidad; su mensura tres ferrados y diez cuartillos, idem 220 rs.

Una pieza nombrada de la Seara, compuesta de labradío y prado; su mensura quince ferrados y ocho cuartillos de regular calidad, id. 3,680 rs.

Un retazo de monte nombrado Laceira, de ínfima calidad circundado de formales de piedra y sorreon, idem 1,160 rs.

Una casa titulada Panera de Cusanca muy deteriorada, con sus restos ó áira de peñascales, id. id. 440 rs.

SAAVEDRA.

Una tulla ó casa terrena nombrada de Saavedra, lindante con José de Castro y Francisco Iglesias, id. 248 rs.

El importe del remate de las fincas espresadas se satisfará en esta forma: mitad en metálico y la otra mitad en papel de la deuda consolidada del 3 por 100, entregándose la quinta parte en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 1.º de mayo de 1848 y 6 de setiembre de 1850, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Orense 17 de marzo de 1851.—*Antonio Andrade.*

Numero 220.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Real orden. = Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno que algunos Tenientes de Alcalde al imponer multas ya gubernativa, ya judicialmente con el carácter de jueces de paz las exijen en metálico en vez de hacerlo en el papel creado por Real decreto de 14 de abril de 1848, como se previno en Reales órdenes de 11 de julio y 1.º de diciembre de dicho año; ha tenido á bien mandar S. M. que en lo sucesivo los Tenientes de Alcalde y todos los Tribunales y Juzgados del fuero ordinario se abstengan de exijir cantidad alguna en metálico por razon de multas gubernativas ó judiciales, debiendo satisfacerse éstas únicamente en el papel creado al efecto; y si existiesen algunas sumas en poder de los recaudadores ó receptores especiales, las entreguen á la mayor brevedad en las Tesorerías de Rentas á que correspondan. Madrid 11 de marzo de 1851. = Gonzalez Romero.

Es copia de la Real orden publicada en la Gaceta de 12 del mismo mes, la cual se mandó guardar y cumplir por la Exma. Sala de Gobierno, acordando ademas su insercion en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Alcaldes del territorio. Y para que conste, de mandato de S. E. libro la presente que certifico y firmo como Secretario honorario de S. M., su Escribano de Cámara en Sala tercera de la Audiencia territorial, Secretario de Gobierno y Archivero del Tribunal Coruña 19 de marzo de 1851. = Juan de Mora y Peña.

Numero 221.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Real orden. = Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunicó al de mi cargo en 17 de febrero último la siguiente Real orden dirigida á los Gobernadores de las provincias en que existen presidios. = El código penal vigente confiere á los Tribunales de justicia la facultad de conocer y de aplicar las penas que el mismo señala para castigar el delito de desercion ó fuga que cometen los presidiarios; y en su consecuencia, la Reina ha tenido á bien mandar diga á V. S., como lo ejecuto de Real orden para su conocimiento, que está por lo tanto derogada la ordenanza general de presidios en lo concerniente á las recargas que imponia á los confinados que incurren en este delito. = Lo que de orden de S. M. se participa á los Tribunales de justicia para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 11 de marzo de 1851. = Gonzalez Romero.

Es copia de la Real orden publicada en la Gaceta de 13 del corriente mes, la cual se mandó guardar y cumplir por S. E. los Señores de la Sala de Gobierno, é insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia. Y para que conste libro la presente que certifico y firmo como Secretario honorario de S. M., su Escribano de Cámara en Sala tercera de la Audiencia territorial de la Coruña, Secretario de Gobierno y Archivero del Tribunal. Coruña 19 de marzo de 1851. = Juan de Mora y Peña.

Número 222.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido. = Hago saber: Que en este juzgado y por la escribanía de Don Santos de la Torre pende causa criminal sobre el hallazgo de un hombre en los términos del almacen de la pólvora, extramuros de esta ciudad, cuya causa sustanciada por los trámites regulares y sin que de las declaraciones de los testigos sumarios aparezca la identificacion de aquel, se acordó lo que dice: = *Auto.* = Por lo que resulta de los antecedentes, y atendiendo á que no ha podido identificarse la persona del hombre que fué hallado en los términos del almacen de la pólvora, anúnciese por medio del Boletin oficial de la provincia con insercion de las señales personales de aquel á todos los Alcaldes del distrito, que teniendo noticia de la falta del referido hombre hagan saber á la muger, padres ó parientes del mismo, que dentro del perentorio término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, ofreciéndoseles la causa por si tienen algo que deducir en razon de ello, y se dé conocimiento á S. E. la Audiencia del territorio por medio de testimonio instructivo por medio del señor Ministro fiscal. Juzgado de primera instancia de Orense marzo 9 de 1851. = *Miguel Muñoz Elena.* = Por su mandado, *José Alvarado*, escusando.

Señales personales. Barba y pelo rojo, color blanco, algo pecoso, talla corta; vestía pantalon de estopa todo viejo y remendado, chaleco de lana y estopa con rayas azules y encarnadas de lo mismo, chaqueta de reaza toda vieja, zuecos ó zapatos de palo.

Número 223.

Idem de Chantada.

Don Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido. = Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Delgado y Cervelo, vecino de esta villa, á fin de que se presente en este juzgado para ser notificado de la Real sentencia que se ha dado en la causa que contra él y otros se ha formado sobre lesiones corporales al carabinero de Hacienda pública José Vilar. Dado en la villa de Chantada á 13 dias del mes de marzo de 1851. = *Andres Tojo Montenegro.* = De mandado de S. S., *Ramon Lorenzana y Lemos.*

Ayuntamiento constitucional de Esgos.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria del distrito de Rocas de Arriba en esta Alcaldía, y se invita á los maestros aprobados que gusten mostrarse pretendientes, lo verifiquen dirigiendo sus solicitudes á esta secretaría en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; advirtiendo que la dotacion consiste en 825 reales por ocho meses de enseñanza y casa para ésta. Esgos 18 de marzo de 1851.=E. A. C. P., *Miguel Moreiras.*

Idem de Parada del Sil.

Rectificado el repartimiento de la contribucion territorial que en este distrito municipal debe regir el corriente año, se anuncia á los contribuyentes domiciliarios y forasteros que en los dias 26, 27, 28 y 29 del mes actual se hallará dicho documento de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan reclamar de agravio y esponer en forma su derecho; en la inteligencia de que finalizado el espresado plazo no serán oidos. Parada del Sil y marzo 20 de 1851.=E. A., *José Rodriguez.*=P. A. D. A., *Manuel María Castroseiro*, secretario interino.

Idem de Petin.

A virtud de peticion particular, este Ayuntamiento de Petin acordó la formacion de la estadística particular é individual en todas las parroquias de su comprension; y para su efecto determinó se anuncie en los Boletines oficiales de la provincia á fin de que los peritos agrimensores que quieran interesarse en su ejecucion bajo las bases que estarán de manifiesto en la secretaría, puedan concurrir antes del dia 13 del próximo abril, en cuyo dia se realizará definitivamente la contrata á favor del que ofrezca mas ventajas. Petin y marzo 20 de 1851.=*Baltasar Diaz.*= P. A. D. A., *José Ignacio Gonzalez Sagrario*, secretario.

Comision superior de enseñanza primaria de la provincia de Lugo.

Esta comision superior acordó anunciar al público la vacante de la escuela de instruccion primaria elemental fundada por D. José Alonso Ramos, en la parroquia de san Juan de Villaronte distrito municipal de Foz en esta provincia, dotada con doscientos sesenta ferrados de trigo anuales pagados con la mayor exactitud, libres de pension y contribuciones, casa para vivir y suministrar la enseñanza, y una huerta contigua á ella; con obligacion de instruir gratis á los niños concurrentes en las materias que previene la legislacion vigente, celebrar misa al pueblo los dias festivos, descargar una semanalmente por el ánima del fundador, y confesar personas de ambos sexos. En su consecuencia, los señores sacerdotes y ordenados de mayores que deseen optar á dicha escuela y tengan ademas real título de maestro de instruccion primaria, presentarán sus solicitudes dentro del término de cuarenta dias en la secretaría de esta comision acompañadas de dicho título ó copia legalizada en forma, certificacion de bautismo tambien legalizada, otra certificacion del Alcalde y Cura párroco de su domicilio, que justifique su buena conducta, y las testimoniales de sus respectivos ordinarios diocesanos. Lugo 13 de marzo de 1851.—E. P., *Felipe de Ariño.—Dr. Bernardo Nuñez Cañal*, secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS

DE JURISCONSULTOS.

COMISION DEL DISTRITO DE ORENSE.

La Comision central de dicha Sociedad ha pasado á la de este distrito con fecha 22 del corriente el oficio que sigue.

Por la Secretaría de la Junta de apoderados se ha dirigido á la Comision central el oficio siguiente.

«Esta Junta ha examinado de nuevo el proyecto de reforma de los Estatutos, circulado en 19 de noviembre último á las Comisiones de distrito, y con presencia de los dictámenes de estas, y despues de una detenida discusion, y procediendo de conformidad con el parecer de la mayor parte de las Comisiones y de la especial que se habia nombrado para que informase en asunto de tanta gravedad y trascendencia, se ha servido decretar dicha reforma en los términos siguientes:

«Artículo 1.° El máximum del dividendo anual será el catorce por ciento del capital representado por las acciones de todas clases, pagadero en dos plazos.

Artículo 2.° Si el producto dicho catorce por ciento no bastase para cubrir íntegramente el importe de las atenciones de la Sociedad, se dividirá á prorrata entre los pensionistas, considerándose como tal á el Secretario general, perdiendo todos la parte que dejen de percibir; pero si el estado de la Sociedad lo permitiese en lo sucesivo, volverán á cobrar por completo el haber que les correspondia.

Artículo 3.° No obstante lo dispuesto en la primera parte del artículo anterior, se excluyen de la prorrata: 1.° Los gastos de escritorio de la Secretaría general: y 2.° El sueldo del portero y demas gastos necesarios de la Sociedad.

Artículo 4.° El artículo 26 de los Estatutos se modificó en los términos siguientes:

Los hijos varones menores disfrutarán de la pension hasta cumplir los 22 años, si en esta edad tuviesen recursos para subsistir, equivalentes á aquella que tenian derecho á exijir; y si no los tuvieren, seguirán percibiéndola hasta los 25 años. — Si el pensionista estuviere demente, ciego ó imposibilitado absolutamente para ganar su sustento, continuará percibiendo la pension mientras permanezca en este estado.

Artículo 5.° Se deroga el párrafo 2.° del artículo 27 y en su consecuencia las hijas de los Sócios que se casen antes de los 25 años, no tendrán derecho á pension alguna."

Dada cuenta á la Comision central del preinserto oficio, ha acordado que se guarde y cumpla lo resuelto por la Junta, y que se circule á las Comisiones de distrito, declarando que la reforma empieza á regir desde 1.° de enero de este año.

Todo lo que digo á V. S. para conocimiento de esa Comision y efectos correspondientes.

Y se publica para conocimiento de los señores Sócios y fines que puedan convenirles. Orense 31 de marzo de 1851.—El Consiliario 1.°, Presidente interino de la Comision, *Lorenzo Francisco Mendez.*—El Secretario, *Alejo Rodriguez Cabriada.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.